

DECRETO N°:

TEMUCO: 30 ENE. 2015

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada mediante escritura pública de fecha 26 de enero del año 2015.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato denominado: "Plan Comunal de Inversión Lanín", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada, Rol Único Tributario N° 76.028.652-4, por escritura pública de fecha 26 de enero del año 2015, derivado de la Propuesta Pública N° 173-2014.
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$734.053.098 (setecientos treinta y cuatro millones cincuenta y tres mil noventa y ocho pesos), I.V.A incluido.
3. Los comparecientes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta respectiva.
4. Devuélvase a la Contratista, Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública N° 173-2014, del Banco Corpbanca N° 0112817, por la suma de \$200.000, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 27 de noviembre del año 2014.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Emp. De Ing. Y Const. San José Ltda.
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 629 / 2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO: "PLAN COMUNAL DE INVERSION LANIN"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ
LIMITADA**

&SanJosé.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiséis** de Enero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol

Único Tributario número setenta y seis millones veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos guión cuatro, representada por don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco,

comuna de Padre las Casas, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y siete de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta y tres guión dos mil catorce: "Plan Comunal de Inversión Lanín, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cero cero nueve de fecha siete de enero del año dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Plan de Inversión Comunal Lanín, Temuco". **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres guión dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setecientos treinta y cuatro millones cincuenta y tres mil noventa y ocho pesos, I.V.A incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de ciento ochenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes, previa suscripción de este contrato y de entrega del documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo del mismo

modo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Estado número siete nueve seis cero siete uno nueve por la suma de treinta y seis millones setecientos dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, emitida con fecha catorce de enero del año dos mil quince y con vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS. La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cero seis de fecha seis de enero del año dos mil quince. La personería de don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA** para actuar en representación de

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Empresa de Ingeniería y Construcciones San José Limitada consta de escritura pública de fecha trece de Agosto de dos mil catorce, otorgada ante la Notario de Santiago doña Carmen Hortensia Soza Muñoz, Suplente de la Titular doña María Soledad Santos Muñoz, Repertorio número nueve mil setecientos cuarenta y cinco. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos veintinueve.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ERICK JOHN MORAGA ALMUNA
En rep. EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ LIMITADA.

76028652-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 ENE 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

2012

NOTARIO
PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES HALES